

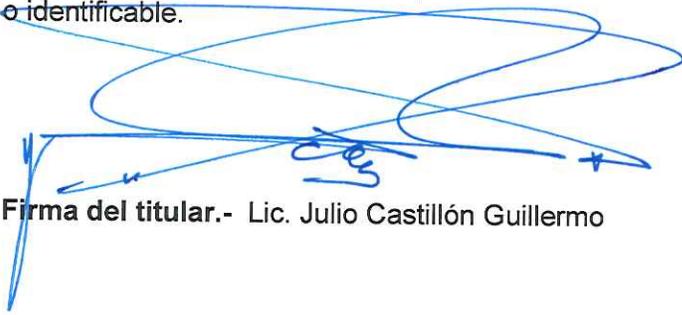
Área que clasifica.- Delegación Federal Morelos

Identificación del documento.- Versión pública del Registro de la Unidad de Manejo para la Conservación para la Vida Silvestre (UMA), con número de Bitácora 17/U1-0025/06/16.

Partes clasificadas.- Nombre, correo electrónico, teléfono(s), domicilio y firma

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Firma del titular.- Lic. Julio Castellón Guillermo

Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 83/2017 de fecha 17 de marzo de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL MORELOS
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio Núm. 137.01.02.01.807/2016
Bitácora:17/U1-0025/06/16

Cuernavaca, Morelos, julio 4, 2016.

ACUSE

CIUDADANO

MARTIN MILLÁN ESCOTO

"Protección de datos personales LFTAIPG"

En virtud de haber presentado el plan de manejo para la operación de la Unidad de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA), modalidad intensiva, denominada "Tepetzingo", ubicada en en el Ejido del mismo nombre, municipio de Emiliano Zapata, Morelos, con una superficie total de 28.085 hectáreas; para el manejo de especies endémicas.

Respecto a lo anterior, le informo que con fundamento en los artículos 27 Tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 32 bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9° fracciones II y XI, 18, 39, 40, 42, 47 Bis 1, 77, 83 y 99 primer párrafo de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS); 12, 24 fracción II, 25 fracción III, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 40, 41, 43 fracción I, 46 y 53 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (RLGVS); 79 fracciones I, III, VI y IX, 80 fracción I, 82, 83, 86 y 87 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, "Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo" y 40 fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; le comunico que derivado del análisis y evaluación de dicho documento por el área técnica de esta delegación federal, éste ha sido Aprobado para aprovechamiento extractivo (reproducción, recuperación, rescate y repoblación) y no extractivo (resguardo, exhibición, investigación y educación ambiental); para las especies enlistadas en Cuadro I "Especies de Flora Autorizada para la UMA" y Cuadro II "Especies de Fauna Autorizada para la UMA", mismas que podrán ser manejadas en sus instalaciones para las siguientes actividades:

- Recuperación, de los ejemplares en condiciones de cautiverio.
- Reproducción, de los ejemplares en condiciones de cautiverio.
- Repoblación, entregar animales biológicamente viables para participar en programas de repoblación que promueva el Área Natural Protegida (ANP) denominada "Reserva Estatal Sierra de Monte Negro"
- Investigación, establecer protocolos para obtener información básica del manejo y biología de las especies, invitar formalmente a Instituciones de Nivel Superior, para realizar investigación básica y aplicada.
- Iniciar un programa regional de rescate y recuperación.
- Funcionar como centro de resguardo
- Se destinaran áreas abiertas al público, con la finalidad de exhibir a los ejemplares; estarán acompañadas por fichas informativas acerca de la biología de las especies.



Av. Universidad No. 5 2do Piso, Col. Santa María Ahuacatitlán, C.P.62100, Cuernavaca, Morelos,
Tél. (777) 329 9727 www.semarnat.gob.mx

(...)



Cuernavaca, Morelos, julio 4, 2016.

- Ofrecer talleres teórico-práctico impartidos por el técnico y así realizar platicas de Educación Ambiental, dentro de las instalaciones.
- Realizar Aprovechamiento Extractivo de ejemplares, parte y derivados de la vida silvestre.

Así mismo, esta autoridad reconoce al Ingeniero Giovany Tonatiuh González Bonilla, como Responsable Técnico de la UMA denominada "Tepetzingo", ubicada en en el Ejido del mismo nombre, municipio de Emiliano Zapata, Morelos.

Cuadro I.- Especies de Flora Autorizada para la UMA

Nombre Común	Nombre Científico	Sistema de Marca	NOM-059-SEMARNAT-2010
Biznaga Escobar de Aguirre	<i>Acharagma aguirreana</i>	Etiqueta individual	Pr
Biznaga Escobar de Espinas doradas	<i>Acharagma roseana</i>	Etiqueta individual	Pr
Biznaga maguey pata de venado	<i>Ariocarpus kotschoubeyanus</i>	Etiqueta individual	Pr
Biznaga maguey chautle	<i>Ariocarpus retusus trigonus</i>	Etiqueta individual	A
Biznaga algodoncillo de estropajo	<i>Ariocarpus capricorne</i>	Etiqueta individual	A
Biznaga cabeza de viejo	<i>Mammillaria senilis</i>	Etiqueta individual	A
Biznaga partida diente de elefante	<i>Coryphanta elephantidens</i>	Etiqueta individual	A
Biznaga de San Angel	<i>Mammillaria haageana</i>	Etiqueta individual	P

A= Amenazada

Pr= Protección especial

P= Peligro de extinción





Cuernavaca, Morelos, julio 4, 2016.

Cuadro II.- Especies de Fauna Autorizada para la UMA

Nombre Común	Nombre Científico	Sistema de Marca	NOM-059-SEMARNAT-2010
Venado Cola Blanca Mexicano	<i>Odocoileus virginianus</i>	Arete y tatuaje auricular	N/A
Conejo castellano	<i>Sylvilagus floridanus</i>	Tatuaje en el pabellón de la oreja derecha	N/A
Pecarí de collar	<i>Pecari tajacu</i>	Arete y tatuaje en el pabellón de la oreja derecha para las hembras e izquierdo para machos	N/A
Iguana espinosa mexicana	<i>Ctenostaura pectinata</i>	Tatuado en frío, Microchip o tatuado de poros femorales.	A

A= Amenazada

N/A= No aplica

Finalmente, le comento que una vez adquiridos los ejemplares deberá remitir a esta Delegación la documentación que acredite su legal procedencia y así como para realizar cualquier tipo de aprovechamiento de ejemplares de Vida Silvestre dentro de la Unidad de Manejo, deberá solicitarlo en el formato oficial especificando, nombre común, nombre científico, sexo, sistema de marca y número de identificación individual, de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 83, 84, 85 y 87 de la LGVS; 53 de su Reglamento y de acuerdo a los estudios de poblaciones, muestreos o inventarios.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL MORELOS
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio Núm. 137.01.02.01.807/2016
Bitácora: 17/U1-0025/06/16

Cuernavaca, Morelos, julio 4, 2016.

Sin otro particular, me es grato enviarle un atento saludo.

EL DELEGADO FEDERAL

[Handwritten signature]
LICENCIADO
JULIO CASTILLÓN GUILLERMO

Julio 22/07/2016

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.-Doctora Yolanda Aurora Alaniz Pasini.- Directora General de Vida Silvestre.- yolanda.alaniz@semarnat.gob.mx
Maestro en Ciencias Pablo Brauer Robleda.- Director General Adjunto de Gestión y Supervisión de Delegaciones Federales
pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Maestra en Ciencias Laura Elena Gómez Montes. Directora de Aprovechamiento de la Vida Silvestre.-
laura.gomez@semarnat.gob.mx
Licenciado José Antonio Chavero Aguilar.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos.-
jchavero@profepa.gob.mx; macornelio@profepa.gob.mx; jmartinezs@profepa.gob.mx.
Unidad Coordinadora de Delegaciones.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx

Número del referencia 1100

JCG/JRAC/NRH/LDTD/MBCR

Recibí original

"Protección de datos personales LFTAIPG"



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL MORELOS
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio Número. 137.01.02.01.827/2016
Bitácora: 17/U1-0025/06/16

Acuse

Cuernavaca, Morelos, julio 8, 2016

CIUDADANO
MARTIN MILLÁN ESCOTO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UMA "TEPETZINGO"
"Protección de datos personales LFTAIPG"

En respuesta a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el día 8 de junio del presente año, para el Registro o Renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre (UMA) – (SEMARNAT-08-022), denominada "Tepetzingo", ubicada en el municipio de Emiliano Zapata, Morelos, con una superficie total de 28,085 hectáreas, para el manejo de especies endémicas.

Una vez que esta oficina integró, analizó, evaluó y dictaminó la información y documentación presentada y debido a la importancia de los objetivos que pretende, como las actividades que favorecen la educación ambiental, la reproducción, rescate, repoblación, recuperación, investigación, resguardo, exhibición y el aprovechamiento extractivo y no extractivo de las especies de interés, con la generación de alternativas productivas compatibles a las convencionales; la generación de información útil, confiable y aplicable a las estrategias de conservación mediante la Investigación y Educación Ambiental; además, la participación en programas de Conservación y Rescate fomentando una cultura de conciencia y respeto a la vida silvestre; tomando en cuenta el Plan de manejo y las actividades que se pretenden.

Al respecto, le informo que con fundamento en los Artículos 27 Tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, 40 fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de esta Secretaría; 79 fracciones I, III, VI y IX, 80 fracción I, 82, 83, 86 y 87 párrafos primero, segundo y tercero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 9° fracciones II y XI, 18, 30, 31, 35, 39, 40, 41 primer párrafo, 42, 50, 51, 52 y 99 primer párrafo de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS); 12, 24 fracción II, 25 fracción III, 30, 31, 32, 34, 35, 41, 43 fracción I, 47, 50, 52, 53, 96 y 105 del Reglamento de la (LGVS); la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, "Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo", así como la aprobación del plan de manejo respectivo, mediante mi similar No. 137.01.02.01.807/2016, de fecha 4 de julio de 2016; esta Delegación Federal otorga el registro para la siguiente UMA.



Av. Universidad No. 5 2do Piso, Col. Santa María Ahuacatitlán, C.P.62100, Cuernavaca, Morelos,
Tél. (777) 329 9727 www.semarnat.gob.mx

[Handwritten signature]
(...)

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL MORELOS
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio Número. 137.01.02.01.827/2016
Bitácora: 17/U1-0025/06/16

Cuernavaca, Morelos, julio 8, 2016

Nombre de la UMA:	"Tepetzingo"
Clave de Registro:	SEMARNAT-UMA-INT-083-MOR/16
Ubicación:	"Protección de datos personales LFTAIPG"
Superficie Autorizada:	28,085 Hectáreas (Conjunto de predios)
Régimen de Propiedad:	En arrendamiento.
Vigencia:	15 Años
Finalidad de la UMA:	Aprovechamiento extractivo (reproducción, recuperación, rescate y repoblación) y No Extractivo (resguardo, exhibición, investigación y educación ambiental).

El presente registro se otorga para el manejo tipo intensivo, para la UMA, la cual no cuenta con ejemplares sujetos de inventario. En caso de adquirir ejemplares, deberá contar con la documentación que acredite la legal procedencia; con fundamento en lo descrito en los artículos 51 y 52 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 del Reglamento de la LGVS.

Especies autorizadas para la UMA denominada "Tepetzingo":

Cuadro I.- Especies de Flora Autorizada para la UMA

Nombre Común	Nombre Científico	NOM-059-SEMARNAT-2010
Biznaga Escobar de Aguirre	<i>Acharagma aguirreana</i>	Pr
Biznaga Escobar de Espinas doradas	<i>Acharagma roseana</i>	Pr





Cuernavaca, Morelos, julio 8, 2016

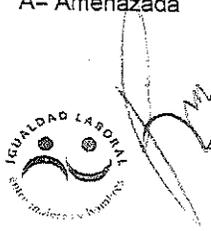
Biznaga maguey pata de venado	<i>Ariocarpus kotschoubeyanus</i>	Pr
Biznaga maguey chautle	<i>Ariocarpus retusus trigonus</i>	A
Biznaga algodoncillo de estropajo	<i>Ariocarpus capricorne</i>	A
Biznaga cabeza de viejo	<i>Mammillaria senilis</i>	A
Biznaga partida diente de elefante	<i>Coryphanta elephantidens</i>	A
Biznaga de San Angel	<i>Mammillaria haageana</i>	P

A= Amenazada Pr= Protección especial P= Peligro de extinción

Cuadro II.- Especies de Fauna Autorizada para la UMA

Nombre Común	Nombre Científico	NOM-059-SEMARNAT-2010
Venado Cola Blanca Mexicano	<i>Odocoileus virginianus</i>	N/A
Conejo castellano	<i>Sylvilagus floridanus</i>	N/A
Pecarí de collar	<i>Pecari tajacu</i>	N/A
Iguana espinosa mexicana	<i>Ctenostaura pectinata</i>	A

A= Amenazada N/A= No aplica



Cuernavaca, Morelos, julio 8, 2016

Finalmente le informo que el presente registro queda sujeto al cumplimiento de las siguientes condicionantes, cualquier violación o incumplimiento dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente, para proceder a la cancelación del registro y la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

CONDICIONANTES

PRIMERA. Este registro es personal e intransferible y se otorga al C. Martin Millán Escoto, el derecho de operar la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre y su hábitat.

SEGUNDA. La operación de la UMA deberá estar de acuerdo a lo estipulado en el plan de manejo y a las recomendaciones técnicas que al efecto emita esta Delegación Federal y la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS), asimismo el responsable técnico, será responsable solidario con el Titular de la UMA. El plan de manejo podrá ser modificado por el responsable técnico de la UMA en cualquier momento, previa notificación y aprobación de esta Delegación Federal.

TERCERA. El aprovechamiento de ejemplares dentro de la UMA quedará sujeto a la aprobación del plan de manejo, en función de los resultados de los estudios de poblaciones o muestreos y a la demostración de:

- a) Que en las tasas solicitadas son menores a la de renovación natural de las poblaciones sujetas a aprovechamiento en el caso de ejemplares de especies silvestres en vida libre.
- b) Que son producto de reproducción controlada, en el caso de ejemplares de la vida silvestre en confinamiento.
- c) Que este no tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y no modificara el ciclo de vida del ejemplar, en el caso de aprovechamiento de partes de ejemplares, ni existirá manipulación que dañe permanentemente al ejemplar, en el caso de derivados de ejemplares.

CUARTA. Los propietarios o legítimos poseedores deberán notificar a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la muerte de ejemplares o enfermedades, sean o no infecto-contagiosas, anexando certificados de necropsias avalados por un Médico Veterinario Zootecnista.

QUINTA. La legal procedencia de ejemplares de vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable, o la nota de remisión o factura correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 del RLGVS.



Cuernavaca, Morelos, julio 8, 2016

SEXTA. El Titular de la Unidad de Manejo, tendrá que presentar a la Secretaría el informe anual de actividades en los meses de abril a junio de cada año, apegándose a lo establecido en los artículos 42 de la LGVS y 50 de su Reglamento; apercibido que en caso de omisión en la presentación de los informes por dos años consecutivos, la secretaria tendrá la facultad de revocar el presente registro.

SEPTIMA. El presente registro podrá cancelarse a petición expresa del Titular de la UMA y por violación a los preceptos establecidos en la LGVS y su Reglamento, lo anterior, con fundamento en el artículo 123 de la LGVS.

OCTAVA. Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

EL DELEGADO FEDERAL

**LICENCIADO
JULIO CASTILLÓN GUILLERMO**

*Recibí original
Giovanny Tonatuh González Bonilla
29/dol/2016*

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.-Doctora Yolanda Aurora Alaniz Pasini.- Directora General de Vida Silvestre.- yolanda.alaniz@semarnat.gob.mx
Maestro en Ciencias Pablo Brauer Robleda.- Director General Adjunto de Gestión y Supervisión de Delegaciones Federales
pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Maestra en Ciencias Laura Elena Gómez Montes. Directora de Aprovechamiento de la Vida Silvestre.-
laura.gomez@semarnat.gob.mx
Licenciado José Antonio Chavero Aguilar.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos.-
jchavero@profepa.gob.mx; macornelio@profepa.gob.mx; jmartinezs@profepa.gob.mx.
Unidad Coordinadora de Delegaciones.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx

Número del referencia 1168

JCG/JRAC/NRH/LDTD/MBCR



Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, which is mostly illegible due to blurriness.

Main body of handwritten text, appearing to be a list or a series of notes. The text is very faint and difficult to read.

Handwritten notes on the left side of the page, including what appears to be a date and some illegible text.

Handwritten text in the middle-right section of the page, possibly a sub-section or a specific note.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a footer or a concluding note.